



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 09 de Junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0494-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 07 de junio del 2023, sobre APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE LAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído de Gerencia Municipal s/n, de fecha 06 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como los recursos que lo financian.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, de fecha 4 de junio de 2023, tiene por objeto Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728.

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del artículo 1 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", considerándose a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA, con el siguiente detalle:

ANEXO Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche (En soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	MONTO
3. GOBIERNOS LOCALES	230301	23. TACNA	03. JORGE BASADRE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	4,460

Que, según las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, conforme lo dispone el artículo 2, inciso 2.1, del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 0494-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 07 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, emite al Gerente Municipal el informe técnico respecto a la desagregación de transferencias de partidas autorizadas para la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre – Locumba según el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, indicando que revisado los antecedentes y la base legal consignada, esta dependencia considera pertinente solicitar la incorporación al Presupuesto Institucional la Desagregación de Transferencia de Partidas, hasta por el monto de S/. 4,460.00 soles, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 - 2023- A/MPJB

EGRESOS

Unidad Ejecutora	:	301793-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE-LOCUMBA
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	:	9002 APNOP
Actividad	:	5001059 Programa del Vaso de Leche
Categoría de Gasto	:	Gasto corriente
Genérica de Gasto	:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Monto	:	S/.4,460.00 soles

Y, concluye considerando pertinente aprobar la desagregación de transferencias partidas autorizada para la Municipalidad, conforme al Decreto Supremo N° 111-2023-EF.

Que, conforme lo dispone el artículo 2, inciso 2.1, del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, es necesario aprobar, mediante Resolución emitida por el Titular del Pliego, la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal s/n, de fecha 06 de junio del 2023, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas hasta por el monto de S/.4,460.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Unidad Ejecutora	:	301793-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE-LOCUMBA
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	:	9002 APNOP
Actividad	:	5001059 Programa del Vaso de Leche
Categoría de Gasto	:	Gasto corriente
Genérica de Gasto	:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Monto	:	S/.4,460.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INSTRÚYASE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que elabore la correspondiente "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc.
ARCHIVO
- GM
- OAJ
- OPP
- SGIH
- INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE